

REF.: Cumple acuerdo que otorga
concesión de radiodifusión
televisiva, en banda VHF.

RESOLUCION N° 09

SANTIAGO, 02 ABR 1997

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**;
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°33405/C2 261, de fecha 20 de Septiembre de 1995, N°30991/C2 96, de 21 de Marzo de 1996 y N°30936/C, de fecha 25 de Febrero de 1997;
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en Sesiones de 15 de Abril de 1996 y 17 de Marzo de 1997;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- I. Que **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**, RUT N°81.698.900-0, por presentación de 24 de Agosto de 1995, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Cañete, VIII Región.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.
- III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 13, 18 y 23 de Octubre de 1995 en el Diario Oficial.
- IV. Que al referido Concurso Público postuló, además, Red Televisiva Megavisión S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
- 3 ABR 1997 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S.....	
IMPUTAC.....	
ANOT. POR S.....	
IMPUTAC.....	
DEDUC. DTO.....	

TOMADO RAZON

8 - MAYO 1997

Contralor General
de la República

- V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 15 de Abril de 1996, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda de VHF, para la ciudad de Cañete, VIII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su Oficio N° 30991/C2 96, de 21 de Marzo de 1996.
- VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de Mayo de 1996, en el Diario Oficial y en el Diario "El Sur" de Concepción. La referida norma dispone un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.
- VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en la sesión de Consejo de 17 de Marzo de 1997, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Cañete, VIII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cumplase el acuerdo de sesión de Consejo de 17 de Marzo de 1997, que dispone otorgar concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la banda VHF, en la ciudad de Cañete, VIII Región, y área de servicio que se indicará, a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**:
2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:
 - CANAL DE TRANSMISION : C 09 : (186-192) MHz.
 - POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 10 Watts
 - AUDIO : 1 Watt
 - SEÑAL DISTINTIVA : XRB-95
 - UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Inés Matte Urrejola N°0848, Providencia, Región Metropolitana.

- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Alto La Buitrera, coordenadas latitud 37° 50' 56" Sur y longitud 73° 21' 05" Oeste, Cañete, VIII Región.
- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Cañete, VIII Región.
- ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo utilizable sea mayor a 69 (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 150 días. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.
5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



Pilar Armanet Armanet
PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión